

obras de refuerzo de la carretera EX-209, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: Badajoz-Montijo 7533

Consejería de Sanidad y Consumo

Sanitarios Locales.—Anuncio de 28 de septiembre de 1999, sobre apertura del plazo de solicitudes para inscripción en el Libro de Registro de Sustituciones de

Facultativos y Técnicos Sanitarios para Especialidades de Medicina, Veterinaria, Farmacia, A.T.S. y Matrón/a dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo..... 7534

Ayuntamiento de Cilleros

Urbanismo.—Anuncio de 22 de julio de 1999, sobre Estudio de Detalle..... 7537

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1999, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquéllas siempre que concurren las condiciones que se indican en su artículo 2.º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1.º, apartado 5.

Debido a la aprobación de la nueva estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura por Decreto 88/1999 de 29 de julio, se hace necesaria la creación de un puesto de Personal Eventual cuya dotación económica se financiará con la amortización del puesto de libre designación de la R.P.T. de Personal Funcionario de la Presidencia de la Junta, n.º de control 4057, denominado Secretario/a de Alto Cargo.

Visto el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º, apartado 4, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que

se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo del personal de la Junta de Extremadura, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.—Se crea el puesto de trabajo con n.º de control 9501, denominado Coordinador de Secretaría con retribuciones básicas asimiladas a la de los funcionarios del Grupo C, nivel 19 y con complemento específico \$1, y adscrito a la Secretaría del Presidente, perteneciente a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Eventual de la Presidencia de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo I a esta Orden.

Segundo.—Se amortiza el puesto con n.º de control 4057 de la R.P.T. de Personal Funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura, denominado Secretario/a de Alto Cargo, según figura en Anexo II a esta Orden.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 30 de septiembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

CEND.	CTRL	DENOMINACION	UBICACION	NV	ESP	REQUISITOS	OBSERVACIONES
02	02	9501 COORDINADOR/A SECRETARIA	MERIDA	19	S1		

ANEXO II

INDIC	CODIGO	DENOMINACION	N. CTRL	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C. ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	HEBITOS	OBSERVACIONES
01	000000	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	4057	MERIDA	19	S1	JDR	S	CD						

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores al Decreto 141/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece en Extremadura una línea específica de financiación de préstamos a los titulares de explotaciones agrarias como consecuencia de la sequía del actual año agrícola.

Apreciado error tipográfico en el texto del Decreto 141/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece en Extremadura una línea específica de financiación de préstamos a los titulares de explotaciones agrarias como consecuencia de la sequía del actual año agrícola, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 108, de 14 de septiembre de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 7192, columna segunda, artículo 4.º, SOLICITUDES párrafo 1.º, donde dice:

... y del Procedimiento Administrativo Común, antes del día 30 de septiembre de 1999, ...

Debe decir:

... y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 30 de septiembre de 1999, ...

DECRETO 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las explotaciones porcinas y todas las actividades relacionadas con

las mismas han experimentado durante las últimas décadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura un auge significativo, tanto en materia sanitaria, fundamentalmente mediante la lucha constante contra la peste porcina africana que ha permitido su erradicación en zonas donde permanecía enzoótica, como productiva o de estructura económica, lo que motiva la promulgación de una serie de normas en materia zootécnico-sanitaria que conformen el marco legal del sector.

Así pues, con el objeto de garantizar una adecuada coordinación entre el sector productivo, las exigencias sanitarias y la protección del medio ambiente y el bienestar de los animales, que estén en concordancia con la vigente normativa comunitaria, favorecedora de mantener y fomentar sistemas ganaderos sostenibles con especial consideración a las exigencias medioambientales, se hace conveniente, en aras de una mayor homogeneidad y de una simplificación de la actual normativa, la promulgación de una norma capaz de promover una gestión racional de los recursos naturales, tan abundantes en Extremadura, coordinando el desarrollo económico del sector porcino con la creciente necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente, los recursos naturales, la diversidad genética y conservar el paisaje y el campo, en consonancia con la actual reglamentación europea de desarrollo rural y con los compromisos internacionales de la Comunidad y de los Estados miembros.

En este sentido, y sin perjuicio de la legislación nacional vigente, materializada en base a la competencia estatal para establecer las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, prevista en el Artículo 149.1.13.ª de la Constitución, y por la que se dicta, entre otros, el Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, que establece el sistema de identificación y registro de animales de las especies bovina, ovina caprina y porcina; trasponiendo parcialmente la Directiva 92/102/CEE, la Comunidad de Extremadura, atendiendo al predominio existente de explotaciones extensivas de cerdo ibérico y del especial interés de la protección de